



RESOLUCIÓN N° 0027 -2023-MML-IMP-DE

Lima, **20 MAR. 2023**

VISTOS:

La Carta N.º 001-2023-GTPC, de fecha 10 de febrero de 2023, del Ingeniero Guillermo Tamayo Pinto Bazurco, Director General de Vialidad y Transporte del Instituto Metropolitano de Planificación; y, el Informe Nro. 021-2023-MML-IMP-DE/OGAL, de fecha 20 de marzo de 2023; emitido por la Oficina General de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N.º 341, *Aprueban el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima*, se aprobó el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima signado con la nomenclatura SVM-1999, que define la estructura vial del Área Metropolitana de Lima - Callao; la clasificación de vías, los Intercambios Viales y/o Pasos a Desnivel y 552 Láminas que contienen las Secciones Viales Normativas;

Que, la citada Ordenanza, establece en su artículo décimo cuarto, encargar "(...) *al Instituto Metropolitano de Planificación la revisión y actualización permanentes del Plan Vial Metropolitano y de las Secciones Viales Normativas correspondientes*";

Que, en la estructura organizacional del Instituto Metropolitano de Planificación - IMP se ha asignado la competencia de formular y evaluar la Vialidad y Transporte, necesarios para la planificación de Lima Metropolitana, a la Dirección General de Vialidad y Transporte, conforme a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del IMP;

Que, por tanto, el componente vial de la propuesta de Plan Específico para el predio denominado ex Cuartel San Martín, se encuentra a cargo de la citada Dirección General, cuyo Director es el Ingeniero Guillermo Tamayo Pinto Bazurco, quien a través de la Carta N.º 001-2023-GTPC, informa que al vivir cerca del referido predio, la propuesta de construir un intercambio vial adyacente a dicho predio, que impactará en todo ese sector de la ciudad, generaría un conflicto de interés de su parte, por encontrarse dentro de la zona de influencia del referido proyecto, por lo que de acuerdo al principio de probidad solicita abstenerse de conocer dicha propuesta;

Que, la Oficina General de Asesoría Legal, en su Informe Nro. 021-2023-MML-IMP-DE/OGAL, de fecha 20 de marzo de 2023, señala que el artículo 8 de la Ley N.º 27815, *Ley del Código de Ética de la Función Pública*, establece las prohibiciones al servidor público¹, entre las que se encuentra la de Mantener Intereses de Conflicto, entendiéndose como tal, la de "*Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo*"²;

Que, por tanto, la citada Oficina General concluye en el acotado informe, que resulta procedente atender el pedido del referido servidor, correspondiendo designar al servidor competente para conocer el componente vial de la propuesta de Plan Específico para el

¹ Para efectos de la citada Ley, se considera como servidor público a los funcionarios públicos y a los cargos de confianza, conforme lo establece el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N.º 27815, *Ley del Código de Ética de la Función Pública*.

² Numeral 1 del artículo 8 de la Ley N.º 27815, *Ley del Código de Ética de la Función Pública*.



Municipalidad Metropolitana de Lima
Instituto Metropolitano de Planificación

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

predio denominado ex Cuartel San Martín, considerándose que tal labor, debe ser realizada por el Director General de Planificación Territorial, debido a que la Dirección General a su cargo es el órgano encargado de conocer el Plan Específico en mención, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del ROF del IMP;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Legal; y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Metropolitano de Planificación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apartamiento de evaluación de Componente de Plan.

Aceptar el pedido del Ingeniero Guillermo Tamayo Pinto Bazurco, Director General de la Dirección General de Vialidad y Transporte del Instituto Metropolitano de Planificación, para ser apartado de conocer el componente vial de la propuesta de Plan Específico para el predio denominado ex Cuartel San Martín, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Designación para conocer componente de Plan.

Designar al Urbanista Edgardo Erick Reyes Jáuregui, Director General de la Dirección General de Planificación Territorial del Instituto Metropolitano de Planificación, como servidor competente para conocer el componente vial de la propuesta de Plan Específico para el predio denominado ex Cuartel San Martín, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- Traslado de información.

Disponer, que en un plazo máximo de 02 días hábiles, el Director General de la Dirección General de Vialidad y Transporte entregue al Director General de Planificación Territorial, toda la información sobre el componente vial de la propuesta de Plan Específico para el predio denominado ex Cuartel San Martín.

Artículo 4.- Notificación.

Notificar la presente resolución a las personas señaladas en los artículos 1 y 2 precedentes, con el propósito que se realicen las acciones indicadas en la presente resolución.

Artículo 5.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Metropolitano de Planificación (www.imp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

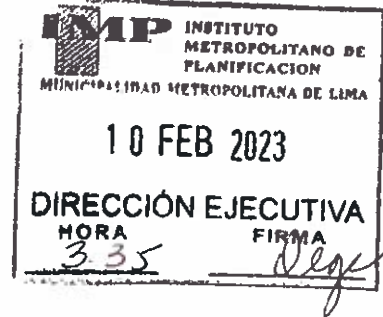
 INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Urb° Augusto Mendoza Castillo
DIRECTOR EJECUTIVO

CARTA N° 001 -2023-GTPB

Lima, 10 de febrero de 2023

Sr. URB.
AUGUSTO MENDOZA CASTILLO
Director Ejecutivo del Instituto Metropolitano de Planificación
Presente.-




Me dirijo a Ud. manifestándole que, entre los expedientes en trámite en el IMP se encuentra el referido a un Plan Específico para el predio denominado ex Cuartel San Martín, a cargo de la DGPT pero que cuenta con un componente vial, por lo que también interviene la DGVTV, de la que me ha designado Director General.

Es el caso que, la principal obra de infraestructura vial propuesta en el PE antes mencionado es un Intercambio Vial adyacente al referido predio y proyectado entre la Av. Del Ejército y el acceso San Martín a la Costa Verde; sin embargo, debo manifestar que, la vivienda multifamiliar en la que resido se encuentra ubicada en la calle Godofredo García N° 302, distrito de San Isidro, en esquina con la cuadra 18ª de la Av. Del Ejército.

Tomando en consideración la cercanía de mi domicilio respecto del terreno del ex Cuartel San Martín y sobretodo del lugar donde se proyecta el Intercambio Vial Av. Del Ejército / Acceso a Costa Verde (350m) y que la propuesta que se plantea en el Plan Específico es un mega proyecto que impactará en todo ese sector de la ciudad, es que, de acuerdo con las normas vigentes para la administración pública (Ley 27444 Art. 88º, ítem 3; Ley N° 27815, Código de Ética) y respetando el principio de Probidad, considero que tengo el deber de apartarme de intervenir en este tema, ya que concurren circunstancias que podrían afectar mi objetividad por el posible conflicto de mi interés personal - familiar con el interés de la ciudad.

En ese sentido solicito a Ud. tenga bien considerar mi abstención respecto a emitir opinión en relación a los temas señalados, vinculados a la propuesta vial del Plan Específico del predio ex Cuartel San Martín y se emita el pronunciamiento que corresponda.

Atentamente,


Atamoy
.....
Ing. GUILBERTO TAMAYO PINTO BAZURCO
DIRECTOR GENERAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
INGENIERO CIVIL
CIP N° 27032



10-02-23
archivo.

Para a DGSL
16-03-23



RECEIVED

NOV 15 1951

NOV 15 1951

NOV 15 1951

NOV 15 1951

NOV 15 1951

NOV 15 1951

NOV 15 1951

NOV 15 1951

NOV 15 1951

NOV 15 1951

NOV 15 1951

NOV 15 1951

NOV 15 1951

NOV 15 1951



RECEIVED
NOV 15 1951



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME N.º 021-2023-MML-IMP-DE/OGAL

A : **AUGUSTO MENDOZA CASTILLO**
Director Ejecutivo

ASUNTO : Pedido de abstención

REFERENCIA: Carta N.º 001-2023-GTPB

FECHA : Lima, 20 de marzo de 2023



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual, el Ing. Guillermo Tamayo Pinto Bazurco, Director General de Vialidad y Transporte, presenta su abstención para conocer el pedido de Plan Específico para el predio denominado ex Cuartel San Martín.

Al respecto, debo manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

Mediante Carta N.º 001-2023-GTPB, de fecha 10 de febrero de 2023, el Ingeniero Guillermo Tamayo Pinto Bazurco presenta ante el Director Ejecutivo, su pedido para abstenerse de conocer el trámite para el Plan Específico para el predio denominado ex Cuartel de San Martín, el cual cuenta con un componente vial que se encuentra a cargo de la Dirección General de Vialidad y Transporte, por lo que al encontrarse su vivienda ubicada cerca al predio denominado ex Cuartel de San Martín, considera que concurren circunstancias que podrían afectar su objetividad por el conflicto de interés personal – familiar con el interés de la ciudad, por lo que solicita ser apartado de dicho trámite.

II. OBJETO.

El presente informe tiene como objetivo evaluar la procedencia del pedido formulado por el Director General de Vialidad y Transporte.

III. ANÁLISIS.

1. Mediante Ordenanza N.º 341, *Aprueban el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima*, se aprobó el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima signado con la nomenclatura SVM-1999, que define la estructura vial del Área Metropolitana de Lima - Callao; la clasificación de vías, los Intercambios Viales y/o Pasos a Desnivel y 552 Láminas que contienen las Secciones Viales Normativas.





2. La citada Ordenanza, establece en su artículo décimo cuarto, encargar "(...) al Instituto Metropolitano de Planificación la revisión y actualización permanentes del Plan Vial Metropolitano y de las Secciones Viales Normativas correspondientes".
3. Dentro de la estructura organizacional del Instituto Metropolitano de Planificación – IMP se ha asignado la competencia de formular y evaluar la Vialidad y Transporte, necesarios para la planificación de Lima Metropolitana a la Dirección General de Vialidad y Transporte, conforme se establece en el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del IMP.
4. Por tanto, el componente vial de la propuesta de Plan Específico para el predio denominado ex Cuartel San Martín, se encuentra a cargo de la citada Dirección General, cuyo Director es el Ingeniero Guillermo Tamayo Pinto Bazurco, quien a través de la Carta N.º 001-2023-GTPC, informa que al vivir cerca del referido predio, la propuesta de construir un intercambio vial adyacente al referido predio, que impactará en todo ese sector de la ciudad, generaría un conflicto de interés de su parte, por encontrarse dentro de la zona de influencia del referido proyecto, por lo que de acuerdo al principio de probidad solicita abstenerse de conocer dicha propuesta.
5. En efecto, el artículo 8 de la Ley N.º 27815, *Ley del Código de Ética de la Función Pública*, establece las prohibiciones al servidor público¹, entre las que se encuentra la de Mantener Intereses de Conflicto, entendiéndose como tal, "*Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo*".
6. Por tanto, se considera procedente legalmente, que el referido servidor sea apartado de conocer la evaluación y/o tramitación de la propuesta planteada.
7. De otro lado, se deja constancia, que por tratarse de un acto de gobierno, no corresponde aplicar el *Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General*, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.
8. Asimismo, conjuntamente con la resolución que se disponga apartar al ingeniero Guillermo Tamayo Pinto Bazurto, se deberá designar al Director General que asumirá la función para el caso en mención.
9. Finalmente, se **recomienda**, que la competencia para realizar la evaluación correspondiente del componente vial de la propuesta del Plan Específico para el predio denominado ex Cuartel San Martín, se encuentre a cargo de la Dirección General de Planificación Territorial, debido a que es el órgano encargado de conocer el Plan Específico en mención, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del ROF del IMP.

¹ El numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N.º 27815, *Ley del Código de Ética de la Función Pública*, establece que "A los efectos del presente Código se considera como servidores públicos a todo funcionario, servidor o empleado de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado".



IV. CONCLUSIÓN.

Por las consideraciones expuestas, la Oficina General de Asesoría Legal **concluye** que corresponde atender el pedido del Ingeniero Guillermo Tamayo Pinto Bazurto, Director General de Vialidad y Transporte, para ser apartado de conocer el componente vial de la propuesta de Plan Específico para el predio denominado ex Cuartel San Martín.

En ese sentido, se acompaña un proyecto de resolución para atender el pedido en mención, el cual, de considerarlo pertinente se servirá suscribir.

V. RECOMENDACIÓN.

Conforme a lo señalado en el presente informe, esta Oficina General de Asesoría Legal **recomienda** que la competencia para la evaluación del componente vial del Plan Específico para el predio denominado ex Cuartel San Martín, sea asumida por la Dirección General de Planificación Territorial, debido a que es el órgano encargado de conocer el Plan Específico en mención, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del ROF del IMP.

Atentamente,

María Elvira González Barbadillo
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA LEGAL

1. The purpose of this document is to provide information regarding the activities of the [redacted] in the [redacted] area. This information is being provided to you for your information only and should not be disseminated to other personnel.

2. The information contained herein is classified as [redacted] and is intended for the use of [redacted] personnel only. It is to be controlled and distributed in accordance with the [redacted] policy.

SECRET

12-15-55

12-15-55